

B) Bienes Muebles

Todos los bienes que figuran en el inventario de la Universidad de Granada adscritos a los Centros y Servicios ubicados en la provincia de Jaén, con excepción de los existentes en la Universidad Internacional "Antonio Machado" de Baeza.

C) Bienes Inmuebles

Bienes Inmuebles que pasan a estar afectos al cumplimiento de los fines de la Universidad de Jaén y que actualmente están adscritos a los Centros y Servicios Universitarios en Jaén.

1.- Edificio e instalaciones anexas situadas en el Paseo de la Estación nº 36, la calle Virgen de la Cabeza nº 2 y delimitadas también por las calles Fermín Palma y calle Andújar, en la ciudad de Jaén, actualmente sede de la E.U. Profesorado de E.G.B.

2.- Edificio e instalaciones anexas situadas en Avda. de Madrid nº 35 al 39 y calle Virgen de la Cabeza s/n, actualmente sede de la E.U. Politécnica de Jaén.

3.- Campus Universitario de las Lagunillas, en el paraje del mismo nombre, sito en el margen derecho de la carretera N-323 de Bailén a Motril, punto Kilométrico 332.600, en el término municipal de Jaén, en el cual se ubican:

Edificio nº1.....Departamentos
Edificio nº2.....Administración y Gobierno
Edificio nº3.....Biblioteca y Servicios
Edificio nº4.....Aulario I
Edificio nº5.....Departamentos
Edificio nº6.....Aulario II
Edificio nº7.....Departamentos
Pabellón de vestuarios y animalario.

4.- Colegio Domingo Savio y sus anexos situados en Carretera de Madrid, s/n del término municipal de Jaén.

5.- Edificio sureste del complejo denominado Hogar Infantil "La Victoria", perpendicular a la actual variante de Jaén CN-323 de Bailén-Motril.

6.- Edificios de la C/ Alfonso X el Sabio nº 28 en la ciudad de Linares, actualmente sede de la E.U. Politécnica de Linares.

ORDEN de 25 de junio de 1993, por la que se autoriza la denominación de Leopoldo Torrecillas Iglesias, al Conservatorio Elemental de Música de Vélez-Rubio (Almería).

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Almería a instancia del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Elemental de Música de Vélez-Rubio, sito en c/ Carrera del Carmen, 27, con el núm. de Código 04700296; esta Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como en el Decreto 10/1988 de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación, ha dispuesto que el mencionado Centro adopte la denominación específica de «Leopoldo Torrecillas Iglesias».

Sevilla, 25 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de junio de 1993, por la que se autoriza la denominación de Bartolomé Ramos de Pareja al Conservatorio Elemental de Música de Baeza (Jaén).

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Jaén a instancia del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Elemental de Música de Baeza, sito en c/Plaza de Sta. María, s/n, con el núm. de Código 23700360; esta

Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como en el Decreto 10/1988 de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación, ha dispuesto que el mencionado Centro adopte la denominación específica de «Conservatorio Elemental de Música Bartolomé Ramos de Pareja».

Sevilla, 29 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de junio de 1993, por la que se autoriza la denominación de Real Conservatorio Profesional de Música, al Conservatorio Profesional de Música de Almería.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Almería a instancia del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Profesional de Música de Almería, sito en c/ Padre Méndez, s/n, con el núm. de Código 04600022; esta Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como en el Decreto 10/1988 de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación, ha dispuesto que el mencionado Centro adopte la denominación de «Real Conservatorio Profesional de Música de Almería».

Sevilla, 29 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de julio de 1993, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos curriculares de Centro en los que se priorice la coeducación.

La Ley Orgánica 1/90, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo explicita claramente la necesidad de que el sistema educativo trate de manera idéntica a personas con independencia del sexo biológico al que pertenezcan.

El Real Decreto 1330/91, de 6 de septiembre, que regula la Educación Infantil, el Real Decreto 1006/91, de 14 de junio, que regula la Educación Primaria, y el Real Decreto 1007/91, de 14 de junio, que regula la Educación Secundaria Obligatoria han establecido, en desarrollo de lo fijado en la mencionada Ley, la coeducación y la igualdad de derechos entre los sexos como uno de los ámbitos de experiencia presentes en las diversas áreas y contenidos del nuevo sistema educativo.

Los Proyectos de Centros, de acuerdo con la normativa académica vigente, son el instrumento básico que define la identidad de cada Centro, partiendo del análisis y reflexión sobre las necesidades y características de su entorno y programando de manera coherente las diversas actuaciones adecuadas para conseguir las finalidades que hayan propuesto.

Conseguir un proyecto de Centro impregnado de la filosofía de la Coeducación, en la línea de la educación en valores que se propugna desde el nuevo sistema educativo, es uno de los mejores caminos para conseguir superar los sesgos sexistas que aún puedan subyacer en la práctica docente y en la vida cotidiana en general. Con la finalidad de promover y ayudar al profesorado en la realización de proyectos de Centros, donde el ámbito de la Coeducación sea una de las prioridades básicas en la organización de contenidos, la Consejería de Educación y Ciencia establece lo siguiente:

PRIMERO: Se convocan ayudas económicas a Centros para promover la elaboración de Proyectos de centro en los que la coeducación sea una de las finalidades educativas esenciales y uno de los núcleos básicos de organización de contenidos.

SEGUNDO: Podrán participar en esta convocatoria los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios.

TERCERO: Las solicitudes y documentación deberán remitirse, conforme al modelo señalado en el anexo de la presente Orden, a la Viceconsejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21, 3ª planta, 41011-Sevilla) entregándose en el Registro General de esta Consejería o enviándose mediante cualquiera de las vías establecidas en el Artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de octubre de 1.993.

QUINTO: 1. A la solicitud se acompañará el Proyecto de Centro, en el estado de desarrollo en que se encuentre, señalándose la priorización de la coeducación e igualdad entre los sexos, así como la justificación de la presencia de la coeducación en cada uno de los elementos que configuran el Proyecto de Centro y la propuesta de diagnóstico a realizar de la situación, en este ámbito, del Centro y su entorno.

Así mismo se acompañará del informe favorable del Claustro y Acta de aprobación del Consejo Escolar del Centro.

2. En dicho Proyecto Curricular figurará la previsión de actuaciones de formación permanente del profesorado, necesarias, para que el equipo docente del centro reciba el asesoramiento adecuado para su desarrollo, a través de un Programa de Formación en el Centro.

3. Dicho Programa de Formación en el Centro para el desarrollo del Proyecto Coeducativo de Centro, cubrirá un máximo de 60 horas por curso.

SEXTO: La Consejería de Educación y Ciencia resolverá y hará pública la relación de Centros a los que se le concede la ayuda.

Para esta resolución, se creará una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por tres funcionarios/as de la Consejería de Educación y Ciencia y un director/a de Centro no solicitante.

SEPTIMO: Una vez comunicado los Centros seleccionados, el Proyecto habrá de materializarse a partir del curso 1.993/94 y llevado a cabo en un plazo de 2 años como mínimo.

OCTAVO: Los Centros participantes se comprometerán a:

- La elaboración y puesta en práctica de un Proyecto de Centro en la línea que propugna la LOGSE y los Decretos para la Educación Infantil, Primaria y Secundaria que la desarrollan en nuestra Comunidad, y en donde los documentos básicos que lo configuran sean contemplados con un carácter claramente coeducativo.
- Participar en cuantas actividades de formación se establezcan como necesarias para el desarrollo del Proyecto
- Aceptar el seguimiento y asesoramiento que se establezca.
- Presentar copia de los materiales curriculares elaborados para la realización del Proyecto, quedando a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Presentar memoria final sobre el desarrollo del proyecto, a la finalización del curso escolar.
- Justificar la dotación económica concedida, ante la Consejería de Educación y Ciencia, en los plazos y términos que se establezcan.

NOVENO: La Consejería de Educación y Ciencia se compromete a:

- Dotar a los Centros seleccionados de una ayuda económica para la realización y desarrollo de Proyectos de Centro.
- Ofrecer los recursos materiales y bibliográficos existentes en los Centros de Profesores y Delegaciones Provinciales, como apoyo a la realización de los Proyectos.
- Realizar el asesoramiento y seguimiento de los proyectos subvencionados.
- Publicar aquellos materiales curriculares generados en el desarrollo de la actividad, que sean considerados de interés.
- Certificar, a través del Centro de Profesores correspondiente, el número de horas de formación que haya realizado el profesorado participante en el desarrollo del Proyecto de Centro, dentro de lo establecido en el apartado quinto. 3 de la Orden.

Sevilla, 5 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES DE CENTRO EN LOS QUE SE PRIORICE LA COEDUCACION.

(MODELO DE SOLICITUD)

DATOS DE IDENTIFICACION

- Centro:
Domicilio: Tfno:
Localidad:
Código Postal: Provincia:
- Nombre del Profesor/a, responsable del Proyecto:
.....
Nº de profesorado implicado:
Niveles que participan:
Nº de alumnado:

LINEAS PRIORITARIAS (Esquema de proyecto)

- Justificación.
- Diagnóstico.
2.1 Elementos personales (referencia a alumnos y alumnas, profesorado, padres y madres, relaciones con la Comunidad).
2.2 Elementos materiales (referencia a los disponibles y no disponibles).
- Configuración del Proyecto:
3.1 Metodología y técnicas a utilizar: estrategias.
3.2 Temporalización y actividades.
3.3 Elaboración de material curricular.
3.4 Evaluación (del proyecto y del material elaborado)
3.5 Presupuesto económico y ayuda solicitada.
- Proyecto curricular de Centro.
- Plan Anual de Centro.
- Programación de Aula.

Solicita participar en la convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia para la ejecución de Proyectos de Centro de carácter Coeducativo, comprometiéndose a cumplir lo dispuesto en el apartado ocho de la Orden de 10.05.93.

Sevilla, de de 1.993

VºBº DEL DIRECTOR/A Sello Centro FIRMA DEL PROFESOR/A

NOTA.- La presente solicitud deberá ir acompañada de los documentos de aprobación del proyecto por parte de los órganos colegiados del Centro (Claustro y Consejo Escolar).

ORDEN de 15 de julio de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Santa Clara de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Mª Granada Elena Moñino Macarro, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica "SANTA CLARA", con domicilio en c/ Andalucía nº 1 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la